

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

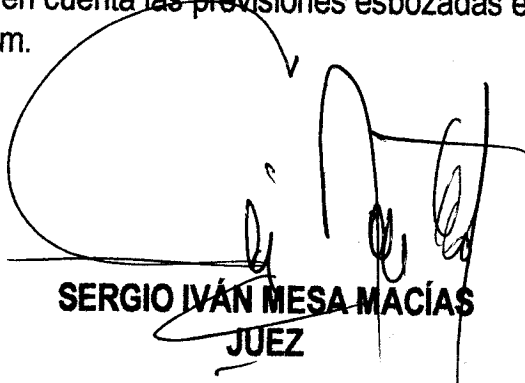
Bogotá D.C., 10 FEB 2021

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2020-00337-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtese el dictamen pericial exigido en el inciso final del artículo 406 del Código General del Proceso para esta clase de trámites, indicando expresamente en este la clase de división que fuera procedente sobre el inmueble base de la acción.
2. Partiendo de lo anterior, adecúense las pretensiones de la demanda, toda vez que la que se erigió como principal es incongruente con lo esbozado en el hecho quinto del libelo, lo cual deberá igualmente aclararse en el poder conferido.
3. Con base en el certificado catastral adosado, modifíquese el acápite de cuantía, teniendo en cuenta las provisiones esbozadas en el numeral cuarto del artículo 26 ejusdem.

Notifíquese


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy	a la hora de las 8:00 am
11 FEB 2021	09
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	

CARV